

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CAZA.

Próximo el día 1.º de Marzo en que empieza en esta provincia el período de la veda, que durará hasta igual día del mes de Septiembre, según dispone la ley de caza de 10 de Enero de 1879, cúmpleme recordar, á tenor de lo prevenido en la misma, las facultades y restricciones por ella impuestas á los cazadores durante dicho período.

1.º Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el día 1.º de Agosto en las tierras donde se hayan levantado las cosechas.

Las aves insectívoras no podrán cazarse en tiempo alguno, atendiendo al beneficio que reportan á la agricultura; sobre esta prohibición llamo particularmente la atención de los Sres. Alcaldes y Guardia civil, á fin de que cuiden de hacerla efectiva. (Art. 17.)

2.º Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á la distancia de 500 metros de los predios colindantes, á no ser que los dueños de éstos lo autoricen por escrito. (Art. 18.)

Siendo esta facultad muy ocasionada á abusos en las fincas de poca extensión, la Guardia civil vigilará muy especialmente su observancia. Fuera de la antedicha excepción, la caza de la perdiz con reclamo, está prohibida en absoluto en todo tiempo, según el art. 19.

3.º Está también prohibida en todo tiempo, la caza con hurón, perchas, lazús, redes, liga y cualquier otro artificio, á excepción de los pájaros no insectívoros y de la facultad concedida en el art. 18. También está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices, ya sea á pie ó á caballo. (Art. 20.)

4.º Durante el período de la veda,

queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y pájaros muertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 25, y á fin de que esta prohibición no sea ilusoria, los Sres. Alcaldes cuidarán de comunicar á sus dependientes las órdenes más eficaces para su cumplimiento, y exigirán en su caso, la más estrecha responsabilidad á los que faltaren. El cuerpo de vigilancia y demás agentes de este Gobierno vigilarán también estrechamente en esta capital el cumplimiento de la antedicha prohibición.

5.º Cuando los arrendatarios de montes ú otros quieran dedicarse á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones, siempre que hayan obtenido previamente licencia para ello de este Gobierno, y cuyo permiso haya sido registrado en la Secretaría de Ayuntamiento del distrito donde tenga el domicilio el interesado, previo el pago de la contribución correspondiente á dicha industria. (Art. 26.)

La Guardia civil entregará sin ninguna clase de consideraciones al Juzgado municipal, al poseedor del hurón que carezca de cualquiera de los citados requisitos.

6.º El dueño de montes, dehesa ó soto que en cualquier tiempo de veda quiera aprovechar los conejos existentes en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y si quiere venderlos, solo podrá efectuarlos desde 1.º de Julio, previa licencia escrita por el Alcalde, hasta la terminación de la época de la veda. Los conejos así muertos, no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito donde radiquen las fincas donde hubieren sido cazados. (Art. 27.)

7.º Desde 1.º de Marzo hasta 15 de Octubre, está prohibida la caza con galgos; en las tierras labrantías, desde la siembra á la recolección, y en los viñedos, desde el brote á la vendimia; fuera de esta época, los que quieran cazar con galgos, deberán obtener una licencia especial, previo el pago de 30 pesetas en papel de pagos al Estado. (Artículos 34 y 35.)

Recomiendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad en sus respectivos distritos por los medios de costumbre á las precedentes disposiciones y cuiden de que tengan el debido cumplimiento en cuanto dependa de su autoridad.

Asimismo espero del celo de la Guardia civil dependiente de mi auto-

ridad en esta provincia, prestará preferente atención á este servicio, muy especialmente encomendado á ella, á fin de que los infractores, sin contemplación alguna, sean denunciados ante la autoridad competente y reciban de ésta la corrección á que se hubieren hecho acreedores.

Segovia 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Fernando Soldevilla.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

La ley municipal en su art. 150 establece que los Ayuntamientos elevarán á los Gobiernos de provincia antes del día 15 de Marzo de cada año los respectivos presupuestos ordinarios de ingresos y gastos municipales para el próximo ejercicio económico. En su consecuencia recuerdo y encargo á los Ayuntamientos de esta provincia, la estricta observación del referido precepto legal y el exacto cumplimiento del servicio á que aquel se refiere, previniéndoles que exigiré la responsabilidad á que por su morosidad se hagan acreedores, á aquellos Ayuntamientos que, transcurrido el quince de Marzo próximo venidero, no hubieren remitido á este Gobierno sus presupuestos ordinarios para el ejercicio económico inmediato de 1899 á 1900.

Segovia 18 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Fernando Soldevilla.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Avila en telegrama de ayer, en la noche del 15 del actual fueron robadas de una cuadra en dicha capital dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Pablo García Rueda, vecino de aquella ciudad.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y

detención de referidas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo rojo, edad cerrada, alzada seis y media cuartas, muestra en la oreja derecha, levantada del lomo y un poco rozada en el mismo, herrada de las cuatro extremidades.

Otra de pelo negro, edad cerrada, de la misma alzada que la anterior, coja de una mano, labrada á fuego dos veces en la misma y una en la otra, herrada de tres extremidades faltándola la otra herradura.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Negociado de carreteras.

A los efectos del art. 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras y con arreglo á lo dispuesto en el 14, se encuentra expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un ejemplar del proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Segovia á Peñafiel, que comprende los términos municipales de Yanguas, Escarabajosa de Cabezas y Mozoncillo, para que en el término de treinta días, puedan hacer los particulares y pueblos interesados las observaciones que crean convenientes con relación á dicho proyecto á tenor de lo que prescribe el citado art. 13.

Lo que hago saber á fin de que los Alcaldes de los referidos pueblos, den la publicidad necesaria á este anuncio, remitiendo á este Gobierno una vez pasado el plazo mencionado el edicto correspondiente con ó sin las reclamaciones que pudieran presentarse.

Segovia 18 de Febrero de 1899.

El Gobernador

P. O.,

Jaime Escobar,

Year	Age	Name	Sex	Birth Date	Death Date	Age at Death	Notes
189	48	Luciano García	Mixta	112:50 28:13	1,11,98	2:81	
190	90	Feliciana Arévalo	Idem	75 18:75	1,11,98	1:88	
191	90	Remigio Martín	Idem	112:50 28:13	21,1,98	2:81	
192	90	Prudencia Avellón	Niños	156:25 39:06	1,9,97	3:91	
193	90	Tomás Bayo	Niñas	156:25 39:06	14,10,98	3:91	
194	77	Filomena Sanz	Idem	150 37:50	28,11,98	3:75	10:83
195	90	Dorothea Calvo	Idem	150 37:50	16,12,98	3:91	
196	90	Ursula Ibáñez	Niños	156:25 39:06	7,6,98	2:81	
197	90	Federico Cerezo	Mixta	112:50 28:13	1,11,98	2:81	
198	57	Benito González	Idem	75 18:75	16,12,98	1:88	1:43 15
199	90	Antonio Hernanz	Idem	75 18:75	7,6,98	1:88	
200	90	Dionisia Martín	Idem	75 18:75	1,11,98	1:88	
201	90	Engracia Estévez	Idem	75 18:75	1,11,98	1:88	
202	90	Jovita Josefa Monjas	Idem	125 31:25	1,11,98	3:13	
203	90	Jerónima Iomé	Idem	125 31:25	1,11,98	3:13	
204	90	Juan de Pablos	Idem	125 31:25	1,11,98	3:13	
205	90	Paulino Pacheco	Idem	87:50 21:88	1,11,98	2:19	
206	90	Antonio Gómez	Niños	206:25 51:57	1,11,98	5:16	
207	90	Mercedes Tejero	Niñas	206:25 51:57	1,11,98	5:16	
208	90	Consolación Casals	Mixta	87:50 21:88	1,11,98	2:19	
209	90	Juan Fernández	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
210	90	Nicasia Maderuelo	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
211	90	Francisco Blanco	Mixta	125 31:25	1,11,98	3:13	
212	90	Agustín de Frutos	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
213	90	Juana Jimeno	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
214	90	Francisco Yagüe	Mixta	125 31:25	1,11,98	3:13	
215	90	Ramón Sánchez	Idem	68:75 17:19	1,11,98	1:72	2:06
216	90	Deogracias Gómez	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
217	90	Isabel Cabrero	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
218	90	Bonifacio Luengo	Mixta	82:50 20:63	1,11,98	2:06	2:48
219	90	Ciriaca Mateo	Idem	125 31:25	1,11,98	3:13	
220	90	Santiago Escolar	Niños	187:50 46:88	1,11,98	4:69	5:63
221	90	Mónica Lozano	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
222	90	Gorgonio Núñez	Mixta	100 25	1,11,98	2:50	3
223	90	Rogelia Gacimartín	Idem	131:25 32:81	1,11,98	3:28	
224	90	Maria Cruz Aguado	Idem	137:50 34:37	1,11,98	3:44	4:13
225	90	Clementina Santiuste	Idem	112:50 28:13	1,11,98	2:91	3:38
226	90	Pedro García Pascual	Idem	87:50 21:88	1,11,98	2:19	
227	90	José de Santos	Niños	206:25 51:57	1,11,98	5:16	6:19
228	90	Dolores Méndez	Niñas	206:25 51:57	1,11,98	5:16	6:19
229	90	Sinforiano Rojo	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
230	59	Soledad Pinto	Niñas	156:25 39:06	30,11,98	3:91	3:07 20:83 16:49
231	90	Carmen Gómez	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
232	90	Esteban Martín	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
233	90	Cayetana Manrique	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
234	62	Gregorio Muñoz	Mixta	87:50 21:88	1,10,98	2:19	82 60:28
235	28	Agustina Rodríguez	Idem	110 27:50	1,10,98	2:75	3:30
236	90	Josefa Pancorbo	Niños	206:25 51:57	1,10,98	5:16	6:19
237	90	Julián Arévalo	Niñas	206:25 51:57	1,10,98	5:16	6:19
238	90	Piedad Mestre	Niñas	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
239	90	Luis Ayuso	Niños	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
240	90	Concepción Miguez	Niñas	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
241	90	Agustín Argüello	Mixta	122:50 30:63	1,10,98	3:06	3:68
242	90	Leopoldo Casero	Niños	206:25 51:57	1,10,98	5:16	6:19
243	90	Maria Concepción Ruiz	Niñas	206:25 51:57	1,10,98	5:16	6:19
244	90	Maria García Marcos	Mixta	112:50 28:13	1,10,98	2:81	3:38
245	90	Julián Martín	Niños	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
246	90	Petra Gil	Niñas	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
247	90	Angela García	Mixta	118:75 29:69	1,10,98	2:97	3:56
248	90	Jacinto Clavo Rey	Niños	206:25 51:57	1,10,98	5:16	5:16
249	90	Margarita Santiuste	Niñas	206:25 51:57	1,10,98	5:16	5:16
250	90	Atanasio de Andrés	Niños	206:25 51:57	1,10,98	5:16	5:16
251	90	Eloisa Gil	Niñas	206:25 51:57	1,10,98	5:16	5:16
252	51	Angela Murias	Mixta	87:50 21:88	1,10,98	2:19	1:49 37:92
253	90	Carlos Rodao	Niños	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
254	90	Josefa de Castro	Niñas	156:25 39:06	1,10,98	3:91	4:69
255	90	Eduarda Rubio	Mixta	75 18:75	1,10,98	1:88	2:25
256	43	Damiana Herranz	Idem	75 18:75	20,1,98	1:88	1:18
257	47	Dolores Martín Gil	Idem	75 18:75	14,11,98	1:88	1:18
258	90	Ildefonso Bartolomé	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
259	90	Angela Alvaro	Niñas	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69
260	90	Nicolás Casado	Niños	156:25 39:06	1,11,98	3:91	4:69

No.	Nombre	Sexo	Edad	Categoría	Sueldo	Días	Sueldo		Total
							Diario	Mensual	
391	Valdesimonte	Mixta	112	50	28	13	90	6'19	3'98
392	Valdevacas de Montijo	Idem.	91	25	22	81	90	10'04	5'48
393	Valdevacas Guíjar	Idem.	131	25	32	81	90	14'44	7'88
394	Valdevarnés	Idem.	100	25			90	5'50	3
395	Valseca	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
396	Idem.	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
397	Valtiendas	Mixta	137	50	34	37	90	7'57	4'13
398	Pecharraman	Idem.	68	75	17	19	90	3'78	2'06
399	Valverde	Niños	206	25	51	57	90	11'35	6'19
400	Idem.	Niñas	206	25	51	57	90	11'35	6'19
401	Valvieja	Mixta	81	25	20	31	90	2'03	
402	Valle Tabladillo	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
403	Valledo	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
404	Valledo	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
405	Idem.	Niñas	156	25	39	06	90	7'43	4'05
406	Vallueta de Pedraza	Mixta	135	33	75		90	8'60	4'69
407	Idem Sepúlveda	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
408	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	3'78	2'06
409	Vegafía	Mixta	68	75	17	19	90	8'60	4'69
410	Veganzones	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
411	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	8'60	4'69
412	Vegas de Matute	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
413	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	3'78	2'06
414	Ventosilla	Mixta	68	75	17	19	90	11'35	6'19
415	Villacastín	Niños	206	25	51	57	90	11'05	6'19
416	Idem	Niñas	206	25	51	57	90	11'05	6'19
417	Villacorta	Mixta	68	75	17	19	90	3'78	2'06
418	Alquité	Idem.	62	50	15	63	90	3'44	1'88
419	Villagonzalo	Idem.	68	75	17	19	90	3'78	2'06
420	Villar Sobrepeña	Idem.	125	31	25		90	6'88	3'75
421	Villaseca	Idem.	87	50	21	88	90	36'32	2'19
422	Villaverde Iscar	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
423	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	8'60	4'69
424	Villaverde de Montijo	Mixta	68	75	17	19	90	3'78	2'06
425	Villavilla	Idem.	62	50	15	63	90	20'95	1'34
426	Villeguillo	Idem.	100	25			90	5'50	3
427	Villoslada	Idem.	125	31	25		90	4'88	1'75
428	Yanguas	Idem.	137	50	34	37	90	15'14	3'44
429	Zamarramala	Niños	156	25	39	06	90	8'60	4'69
430	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	8'60	4'69
431	Zarza de la Monte	Niños	156	25	39	06	90	17'20	7'82
432	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	17'20	7'82
433	Zarzueta de la Pinar	Niños	156	25	39	06	90	82'04	3'91
434	Idem	Niñas	156	25	39	06	90	8'60	4'69

MAESTROS Y MAESTRAS que figuran en el escalafón.

PRIMERA CLASE.

No.	Nombre	Sexo	Edad	Categoría	Sueldo	Días	Diario	Mensual	Total
1	Campo de Cuéllar	Vicente Muñoz	125		360		3'75	3'75	3'75
2	Montejo de Arévalo	Santiago Escolar	125		360		3'75	3'75	3'75
3	Melque	Francisco Yagüe	125		360		3'75	3'75	3'75
4	Cabezueta	Juan Martínez	125		360		3'75	3'75	3'75
5	Biaza	Saturmino López	125		360		3'75	3'75	3'75
6	Segovia	Mariano Gimeno	125		360		3'75	3'75	3'75
7	Garcillán	Agustín Ayuso	125		360		3'75	3'75	3'75
8	Valverde	Ruperta Blanco	125		360		3'75	3'75	3'75
9	Segovia	Isidora Martínez	125		360		3'75	3'75	3'75
10	Cabezueta	Josefa Barrio	125		360		3'75	3'75	3'75

SEGUNDA CLASE.

11	Villaverde de Iscar	Gregorio Aguado	75		360		2'25	2'25	2'25
12	Migueláñez	Deogracias Gómez	75		360		2'25	2'25	2'25
13	Zamarramala	Fermín Gutiérrez	75		360		2'25	2'25	2'25
14	Cuéllar	Eduardo Gil	75		360		2'25	2'25	2'25
15	Pedraza	Andrés San Juan	75		360		2'25	2'25	2'25

16	Chafe.....	Fernando de Andrés.....	75	360		2:25	2:25
17	Segovia.....	Timoteo Casero.....	75	360		2:25	2:25
18	Prádena.....	Santos Alonso.....	75	360		2:25	2:25
19	Navaja la Asunción.....	Julian Arevalo.....	75	360		2:25	2:25
20	Mozoncillo.....	José de Santos.....	75	159	12, 12, 97 posesión.	1:24	1:24
21	Navafria.....	Agustin Calleja.....	75	161	11, 12, 97 casó. ...	1:01	1:01
22	Montejo Arévalo..	Mónica Lozano.....	75	360		2:25	2:25
23	Cuéllar.....	Micaela Vicente.....	75	360		2:25	2:25
24	Santa M. de Nieva	Leandra Salcedo.....	75	360		2:25	2:25
25	San Ildefonso....	Josefa Ibarra.....	75	360		2:25	2:25
26	Segovia.....	Rufina R. driguez.....	75	357	4, 7, 97 posesión.	2:24	2:24
27	Madriguera.....	Petra Sanz Villa.....	75	3	3, 7, 97 casó. ...	01	01

TERCERA CLASE.

28	S. Cristóbal de la Vega	Julian Nuñez.....	50	360		1:50	1:50
29	Gomezerracin ...	Félix Pedrazuela.....	50	360		1:50	1:50
30	Aldehorno.....	Vidal Lozano.....	50	360		1:50	1:50
31	Navas de Oro.....	Eustasio Manrique.....	50	360		1:50	1:50
32	Cerezo de Arriba.	Faustino Barbolla.....	50	360		1:50	1:50
33	Aldea del Rey....	Francisco Herranz.....	50	360		1:50	1:50
34	Aillón.....	Francisco de Grado.....	50	360		1:50	1:50
35	Lastras de Cuéllar	Tomás Gomez.....	50	360		1:50	1:50
36	Segovia.....	Cipriano González.....	50	360		1:50	1:50
37	Santo Tomé Puerto	Manuel Barrio.....	50	360		1:50	1:50
38	Torre Val S. Pedro	Román Miguez.....	50	360		1:50	1:50
39	Torreiglesias....	Pablo Marinas.....	50	360		1:50	1:50
40	Valledado.....	Pascasio López.....	50	360		1:50	1:50
41	Valseca.....	Eustaquio Rodriguez.....	50	360		1:50	1:50
42	Valverde.....	José Garcia.....	50	360		1:50	1:50
43	Barbolla.....	Ezequiel Aguado.....	50	360		1:50	1:50
44	Paradinas.....	Matias Segoviano.....	50	360		1:50	1:50
45	Ortigas del Monte	Juan Alonso.....	50	360		1:50	1:50
46	Aguilafuente....	Francisco Gómez.....	50	360		1:50	1:50
47	Ituro.....	Mariano Martinez.....	50	360		1:50	1:50
48	S. Pedro de Gaillos.	Benito Sanz.....	50	360		1:50	1:50
49	Riofrio de Riaza..	Narciso Ruiz.....	50	360		1:50	1:50
50	Septilveda.....	Eloy Luengo.....	50	360		1:50	1:50
51	Matabuena.....	Juan Fernández.....	50	360		1:50	1:50
52	Navas S. Antonio.	Atanasio de Andrés.....	50	360		1:50	1:50
53	Adrados.....	Antonio Gómez.....	50	360		1:50	1:50
54	Vallerruela de Sepúlveda	Abelardo Lercar.....	50	360		1:50	1:50
55	Brieva.....	Manuel Palacios.....	50	360		1:50	1:50
56	Coca.....	Santiago González.....	50	360		1:50	1:50
57	Orrubia.....	Nicolás Casado.....	50	360		1:50	1:50
58	Mata de Cuéllar..	Francisco Blanco.....	50	360		1:50	1:50
59	Rapartegos.....	Lorenzo Martín.....	50	199	12, 12, 97 posesión.	83	83
60	Mozoncillo.....	José de Santos.....	50	161	11, 12, 97 casó. ...	67	67
61	Sotosalvos.....	Miguel Gómez.....	50	360		1:50	1:50
62	Sepúlveda.....	Pablo Alonso.....	50	202	8, 12, 97 posesión.	84	84
63	Santibáñez Aillón.	Carlos López Moraga.....	50	197	14, 12, 97 posesión.	82	82
64	Villoslada.....	Antero del Castillo.....	50	158	7, 12, 97 casó. ...	66	66
65	Fuentepeelayo....	Leocadio Gómez.....	50	163	13, 12, 97 casó. ...	68	68
66	Torreadrada.....	Manuela Padilla.....	50	360		1:50	1:50
67	Fuente Santa Cruz	Juana Zamorano.....	50	360		1:50	1:50
68	Muñoveros.....	Cayetana Manrique.....	50	360		1:50	1:50
69	Escalona.....	Jualiana Velasco.....	50	360		1:50	1:50
70	Espinar.....	Juana Sacristán.....	50	360		1:50	1:50
71	Rapartegos.....	Marcelina Barbero.....	50	360		1:50	1:50
72	Riaza.....	Julia Tejedor.....	50	360		1:50	1:50
73	Veganzones.....	Hilaria Hernández.....	50	360		1:50	1:50
74	Aldealengua de P.	Fernanda Calleja.....	50	360		1:50	1:50

Depositaria de fondos provinciales de Segovia.

EJERCICIO DE 1897 A 98.—PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACION.

Extracto de la cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1897-98, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1898, á saber: —

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los diez y ocho meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1897 á 98.....	646.194'59
DATA.—Pagos verificados en igual período.....	549.449'81
<i>Existencia al terminar el ejercicio.....</i>	<i>96.744'78</i>

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

CARGO.	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898.	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1898.	TOTAL del ejercicio de 1897-98.
			Pesetas. Cts.
1 Rentas..... Relación general núm. 1	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.... Idem 2	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas..... Idem 3	"	"	"
4 Repartimiento..... Idem 1	423.454'53	41.889'67	465.344'20
5 Instrucción pública..... Idem 2	"	7.749'75	7.749'75
6 Beneficencia..... Idem 3	25.689'84	15.541'98	41.231'82
7 Ingresos extraordinarios. Idem "	"	"	"
8 Arbitrios especiales..... Idem "	"	"	"
9 Empréstitos..... Idem "	"	"	"
10 Enajenaciones..... Idem 4	326'25	"	326'25
11 Resultas..... Idem 5	119.409'12	6.611'41	126.020'53
12 Ampliación..... Idem "	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos..... Idem 6	"	3.750	3.750
14 Reintegros..... Idem 7	1.296'82	475'22	1.772'04
<i>Ingreso.....</i>	<i>570.176'56</i>	<i>76.018'03</i>	<i>646.194'59</i>
DATA.			
1 Administración provincial..... Relación general núm. 1	80.544'66	"	80.544'66
2 Servicios generales..... Idem 2	27.757'38	348	28.105'38
3 Obras obligatorias..... Idem 3	68.290'82	211'98	68.502'80
4 Cargas..... Idem 4	405'42	"	405'42
5 Instrucción pública..... Idem 5	58.416'15	11.499'75	69.915'90
6 Beneficencia..... Idem 6	180.519'01	12.456'88	192.975'89
7 Corrección pública..... Idem 7	9.693'27	3.990'58	13.683'85
8 Imprevistos..... Idem 8	2.288'61	"	2.288'61
9 Nuevos establecimientos. Idem "	"	"	"
10 Carreteras..... Idem 9	61.677'30	"	61.677'30
11 Obras diversas..... Idem "	"	"	"
12 Otros gastos..... Idem 10	2.600	25.000	27.600
13 Resultas..... Idem "	"	"	"
14 Ampliación..... Idem "	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos..... Idem 11	3.750	"	3.750
16 Devoluciones..... Idem "	"	"	"
<i>Pagos.....</i>	<i>495.942'62</i>	<i>53.507'19</i>	<i>549.449'81</i>

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1897 á 1898 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.
Segovia 2 de Enero de 1899.—El Depositario, Eduardo de Burgos.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SEGOVIA.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta contabilidad de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1897-98 á que la misma corresponde.

Segovia 15 de Enero de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Rey.

	50	360	26, 12, 97 posesión.	4, 7, 97 posesión.	25, 12, 97 posesión.	3, 7, 97 posesión.	161'77	821'73	78'13	5.685'57	1.517'12	1.715'95	610'47	1.477'95	100'04	222'40	12'50	334'94
75 Codorniz.....	50	360																
76 Ontalvilla.....	50	360																
77 Aldea del Rey.....	50	360																
78 S. Pedro de Gaíllos.	50	360																
79 Cuevas de Provano	50	360																
80 Nieva.....	50	360																
81 Valsain.....	50	360																
82 Miguelláñez.....	50	185																
83 Matilla.....	50	357																
84 Lastras de Cuéllar	50	175																
85 Segovia.....	50	3																
TOTAL.....	55.782'55	14.596																

RESUMEN

	Pesetas. Cts.
Cantidades devengadas.....	5.685'57
Id. cobradas.....	5.350'63
Id. pendientes de pago.....	334'94

Don Justo Morales y Rodriguez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CERTIFICO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Segovia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Justo Morales.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Soldevilla.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS
GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD — Pesetas. Cts.	CONCEPTO.
SUMA ANTERIOR.....	77.675'59	
El vecindario del pueblo de Campo de San Pedro.....	28'68	Donativos, según relación.
El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, como donativo del clero de la misma.....	2.088	Tercer donativo.
TOTAL.....	79.792'27	

Segovia 17 de Febrero de 1899.—El Secretario, Casimiro García.
—V.º B.º: El Presidente, † El Obispo.

CAMPO DE SAN PEDRO.

	Pts. Cts.
D. Juan Martínez Barrio.....	5
Pedro Arciniega Díez.....	2
Tomás Barbolla Yagüe.....	2
Manuel Martín y Martín...	1
Juan Barbolla Esteban.....	1
Pedro González Sanz.....	75
Manuel Maroto Gallego....	75
Santiago Asenjo Martín....	50
Juan Robledo García.....	50
Pedro Martín de la Iglesia..	50
Francisco Martín Román...	50
Inocente González Maderuelo	50
Ezequiel Martín Yagüe.....	50
Juan Sanz González.....	50
Tomás Asenjo Martín.....	50
José López Arroyo.....	50
Juan Gómez Martín.....	50
D.ª Ruperta Díez Arranz.....	40
D. Cándido Barbolla García...	38
Marcos Martín Gimeno.....	38
Julian Cuenca Peral.....	38
Santos López Barbolla.....	38
Ramón Bartolomé Martín...	35
Mariano Maderuelo López...	31
Francisco Yagüe Mayor....	30
Macario Maderuelo Martín..	25
Atanasio Martín Yagüe....	25
Baltasar Barahona Caridad..	25
Tomás Barahona Barrio....	25
Elias García y García.....	25
Gregorio García Burgueño..	25
D.ª Isabel Barbolla Yagüe....	25
D. Fernando Sanz Martín....	25
Frutos Martín Caridad.....	25
Santiago Martín y Martín..	25
Ciriaco Gil de Lama.....	25
Santos Barahona Barrio....	25
Fernando Agueda García....	25
Pablo Gómez Lobo.....	25
Angel Martín Román.....	20
Ildefonso Martín Román....	20
Martín Berzal Martín.....	15
Zacarias Yagüe Martín....	15
Tomás Martín Barbolla....	12
Carlos Yagüe Herrero.....	12
Isidoro Yagüe Martín.....	12
Isidro Bartolomé Montes...	12
Juan Moreno Santo Domingo	12
Sebastián Arribas Velasco..	12
Ignacio Yagüe Martín.....	10
Manuel González Rubio....	10
Alejo Monedero Barrero....	06
Total.....	28'68

(Se continuará.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuestaciones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado al patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último,

Y considerando acertadas las razones expuestas;
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que seremitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de España ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los Boletines oficiales de las provincias y la segunda en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.

3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporacio-

nes, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.

4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.

Es también voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.—Sagasta.

Al Presidente de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1899.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	70
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	17
Litro de aceite.....	1'20
Litro de petróleo.....	1'02
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 17 de Febrero de 1899.—
El Vicepresidente, Mariano Llovet.—
El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Enero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—No habiéndose remitido por el Alcalde de la cabeza del partido judicial de Cuéllar, las cuentas de gastos carcelarios correspondientes á los años de 1891 á 92, al 97 á 98 inclusive, dejando transcurrir el plazo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1883, la Comisión acuerda excitar á los citados Alcaldes para el cumplimiento del expresado servicio.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Personal.—Fuenterrebollo.—Trasladada al Sr. Vicepresidente de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del Alcalde de dicho pueblo, interesando se ordene al Sr. Arquitecto provincial vaya á reconocer el edificio que

ocupa el Ayuntamiento, que amenaza ruina, la Comisión acuerda se den al expresado Sr. Arquitecto las órdenes oportunas para el cumplimiento de dicho servicio.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—La Comisión haciendo uso de las facultades que la confirió la Excelentísima Diputación en sesión de 7 de Noviembre último, para la adquisición de un local en compra ó arrendamiento para instalación de la Escuela Normal de Maestras, acuerda anunciarlo al público en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio oportuno.

Beneficencia.—San Cristóbal (Palazuelos).—Visto cuanto resulta del expediente instruido por Sotero Bernal Herrero, vecino de San Cristóbal, para su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una de las dos niñas gemelas que ha dado á luz su esposa, la Comisión, en vista de que el recurrente no reúne las condiciones reglamentarias, acuerda con sentimiento no poder acceder á dicha pretensión.

Cabezuela.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Ramón Gil Gómez, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se le admita para su lactancia en el Establecimiento provincial, á un hijo suyo, llamado Claudio Gil y Frías, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á la pretensión, previa la presentación de los documentos reglamentarios.

Valverde.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Magdalena Liras, viuda y vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de sus hijos huérfanos de padre, María, Asunción, Sebastián y Celedonia Mazarias, de seis, cuatro, tres años y quince meses de edad respectivamente, que en unión de otro de ocho años la han quedado al fallecimiento de su esposo, la Comisión acuerda no haber lugar al ingreso de la Celedonia, por no tener la edad reglamentaria, y para mejor resolver respecto á la pretensión con relación á los otros tres, reclamar de la recurrente, ciertos documentos justificativos, debiendo cumplimentarse este servicio en el plazo de diez días.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Examinada el acta de recepción definitiva del trozo 3.º, sección 4.ª de la indicada carretera, llevada á efecto por el Sr. Diputado provincial D. Julio Páramo Arias, en unión del Sr. Director de carreteras y contratista de la obra, que en vista del perfecto estado de conservación dieron por recibidas definitivamente, la Comisión acuerda aprobar el acta y que la conservación de dicho trozo sea ya por cuenta de la provincia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Mozoncillo, 1896 á 97; San Cristóbal de Cuéllar, 1895 á 96; Cuesta, 1896 á 97; Cobos de Segovia, 1894 á 95 y 96 á 97; Juarros de Voltoya, 1896 á 97.

Y se levantó la sesión.

Segovia 11 de Enero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

JUNTAS PERICIALES.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, no han cumplido hasta la fecha los deberes que les impone la sección primera, capítulo 4.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para efectuar la renovación de sus Juntas periciales, ocasionando con esta conducta entorpecimientos á la constitución de las mismas.

Y como por consecuencia de ello, pueden surgir dificultades en la formación de los documentos de que tienen que conocer, se hace indispensable que en un plazo brevísimo y que de ningún modo excederá del 25 del mes actual, cumplan el anotado deber, remitiendo á esta Administración las actas de nombramientos de vocales que incumben designar á los municipios y las propuestas de los que ha de elegir esta oficina, en la inteligencia que el día 26 la dependencia de mi cargo propondrá al Ilmo. Sr. Delegado haga uso de las facultades coercitivas que le confiere el art. 81 del enunciado reglamento, imponiendo á los morosos la multa que tenga á bien acordar dentro de las cantidades máxima de 500 pesetas y mínima de 50.

Segovia 15 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Pueblos á que hace referencia la anterior circular.

- Adrada de Pirón.
- Adrados.
- Aguilafuente.
- Aldealcorbo.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldehorno.
- Armuña.
- Balisa.
- Becerril.
- Bercial.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cobos de Segovia.
- Cuevas de Provanco.
- Donhierro.
- Encinillas.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Gemunuño.
- Higuera.
- Labajos.
- Laguna de Contreras.
- Lastrilla.
- Lovingos.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Melque.
- Montejo de Arévalo.
- Morálea de Coca.
- Muñopedro.
- Muñoveros.
- Muyo.
- Ortigosa del Monte.
- Paradinas.
- Rebollo.
- Saldaña de Rianza.
- Samboal.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Santa Marta.
- Santiuste de Pedraza.
- Sauquillo.
- Tabladillo.
- Torreiglesias.
- Turrubuelo.
- Valdeprados.
- Valdesimonte.
- Valdevacas y el Guijar.
- Valdevarnés.
- Valverde.
- Vegafria.
- Villoslada.

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 14 del corriente, para el cual estaban convocados con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario que ha de regir en el año económico próximo de 1899 á 1900, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 3 de Marzo venidero, á la misma hora de las once de su mañana y en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin dichos Ayuntamientos de los pueblos del partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la indicada Junta; en la inteligencia de que se tomará acuerdo con los que comparezcan á la reunión, sea el número que fuere.

Santa María la Real de Nieva 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde Presidente, Juan Santos.

Alcaldía de Basardilla.

En la noche del día 15 del corriente mes, le han sido robadas del corral de su propiedad, en donde se hallaban encerradas, al vecino de este pueblo, Pedro Galindo, tres reses vacunas de las señas siguientes:

Una vaca, edad nueve años, pelo retinto, los cuernos un poco descascarilladas las puntas, y se halla á más de medio preñado.

Otra vaca, pelo un poco más oscuro que la anterior, de edad siete años.

Una chota destetada, de nueve meses, hija de la anterior y del mismo pelo.

Basardilla 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Leoncio Moreno.

Alcaldía de Armuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento individual para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten por duplicado sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, consecutivos al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia; transcurrido el prefijado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Armuña 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Nicanor Fuentes.

Alcaldía de Higuera.

Se arriendan pastos en este término municipal, para 400 reses lanares, hasta el 24 de Junio próximo venidero.

Para tratar de las condiciones con el Ayuntamiento de mi presidencia.

Higuera 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Anacleto Alvarez.

Alcaldía de Fuentepelayo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado proceder al deslinde y amojonamientos de todos los caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, de carácter puramente local, cuyo acto dará principio en el día seis de Abril próximo y hora de las nueve de la mañana, en el punto denominado "Carra el cojo", continuando después por el camino de Santillana, "Carra Segovia", y así su-

cesivamente hasta dar la vuelta al término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que concurren á presenciar la operación y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los ocho días siguientes á la terminación del coteo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y quedará firme lo actuado, sirviendo este anuncio de notificación á todos los interesados.

Fuentepelayo 13 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Martín de Martín.

Alcaldía de Chatún.

Don Ildefonso Polo, Alcalde constitucional de Chatún.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Juan González Abad, hijo de D. Isidoro y D.ª Valentina, para el reemplazo del presente año, de ignorado paradero del mozo y de sus padres.

Cumpliendo con lo preceptuado en la vigente ley de reclutamiento, se llamó y citó á dicho mozo por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que concurren á la rectificación del alistamiento que tuvo lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de Enero próximo pasado.

En el acto de aludida rectificación, Carlos Alonso solicitó la exclusión del alistamiento de referido mozo en razón á ser desconocido el paradero y aun

la existencia de éste y de sus padres cerca de 20 años hace, pues solo consta como de público, que al poco tiempo del nacimiento de aquel, se ausentaron uno y otros de este pueblo, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticias de ellos.

La Corporación acordó que se practiquen cuantas gestiones sean posibles para averiguar la actual residencia del mozo de que se trata ó la de sus padres, y si ha sido ó no alistado en otro Municipio, para resolver definitivamente y en su día sobre la reclamación propuesta.

Chatún 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Juzgado municipal de Perorrubio.

D. Francisco Benito Burgos, Juez municipal de Perorrubio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificaciones de nacimiento y de buena conducta moral, ésta deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Perorrubio 11 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Francisco Benito.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
4	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
7	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	4	7	11	1	1	2	13	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 11 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	2	"	3	1	"	"	1	4
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	1	"	3	1	"	1	2	5
4	1	"	1	2	"	"	1	1	3
5	"	"	"	"	2	1	1	4	4
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	2	"	"	2	"	"	"	"	2
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	1	1	3	"	"	"	"	3
10	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL.	8	4	2	14	6	1	3	10	24

Segovia 11 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.